



Cartagena de Indias D.T. y C., agosto de 2018

Doctor
FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)
CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Pie de la Popa, Calle 30 No. 19A-09 – Casa Moraima
Cartagena – Bolívar
E. S. D.

**REFERENCIA: PLAN DE MEJORAMIENTO IDER- AUDITORIA MODALIDAD
REGULAR VIGENCIA 2017**

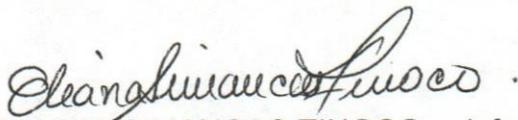
Cordial saludo,

Teniendo en cuenta el contenido del informe de Auditoría al Balance – Vigencia 2017 a los estados financieros del IDER y actuando en cumplimiento del deber legal y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 173 de 2013 y Resolución Reglamentaria No. 104 de 2017, se adjunta copia física del correspondiente Plan de Mejoramiento con base en lo establecido en el Informe de Auditoría Modalidad Regular correspondiente.

Ante usted se suscribe,


LIA RENETA SARÁ IBARRA
Directora General IDER

*Revisado
05/09/2018
MOS 0812
Ely An U*



Revisó: ELIANA SIMANCAS TINOCO – Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Rafael Enrique Montes costa – Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Lucy López Negrette

Nº Fojos: 18

CONTRALORIA DISTRITAL
Nº DE RADICACIÓN: 2034
FECHA: 04-09-2018
HORA: 3:15 PM
Nº DE FOLIOS: 18
RUBRO: folios R-6

PLAN DE MEJORAMIENTO - INTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER - VIGENCIA 2017

No.	Descripcion del Hallazgo	Accion de Mejoramiento a desarrollar	Area Encargada	Responsable del Cumplimiento	Ejecución		Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
					Fecha de Inicio	Fecha de Terminacion			
1	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 1 CONTRATISTA: Alexi Eljach Uribe CONTRATO: 710 VALOR: \$14.599.000 OBJETO: Mantenimiento y adecuaciones menores de escenarios deportivos administrados por el instituto distrital de deporte y recreación IDER El IDER adicionó \$7.299.500, pero no se evidencian los documentos soportes, establecidos en su manual de contratación artículo 69 procedimiento de las adiciones donde se establece que se debe aportar análisis y justificación por parte de la entidad a través del funcionario competente de la necesidad de adicionar al contrato, solicitud del contratista con su correspondiente análisis técnico, acta de obra suscrita entre las partes contratantes en las que se sustente técnica, administrativa y financieramente la necesidad de la adición, informe de interventoría y/o supervisión sobre el estado de ejecución del contrato, una vez diligenciado los documentos soportes se elaborará el contrato adicional correspondiente.</p>	<p>Socializar el manual de contratación de la entidad, con todos los asesores jurídicos que se encuentren involucrados con los procesos contractuales Realizar una lista de chequeo del proceso contractual</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Jefe de Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Manual de Contratación socializado Lista de chequeo de procesos contractuales</p>	<p>100%</p>	

2	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 2 CONTRATO: 618 OBJETO: Compra de radio de comunicación para el desarrollo de los programas misionales del Instituto Distrital de Deporte y Recreación. CONTRATISTA: Proexcom VALOR: \$16.231.436</p> <p>En los procesos de selección de mínima cuantía anteriormente señalado el IDER exige a los posibles contratistas acreditar experiencia con entidades públicas dentro de la documentación requerida y es un factor de rechazo de las ofertas, con este hecho el Instituto no observa que para los procesos de selección de mínima cuantía la entidad estatal no está obligada a exigir requisitos de experiencia, si decide hacerlo es porque lo estableció en el estudio de riesgos, son específicos de acuerdo a las características del sector y el objeto del contrato.</p>	<p>Socializar el manual de contratación de la entidad, con todos los asesores jurídicos que se encuentren involucrados con los procesos contractuales</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Jefe de Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Manual de Contratación socializado</p>	<p>100%</p>	
---	--	---	---------------------------------	---	-------------------	-------------------	---	-------------	--

4	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 4 CONTRATISTA: Corporación Héroes del Mañana CONTRATO: 1054 VALOR: \$234.000.000 OBJETO: Aunar esfuerzos que permitan la realización de una campaña para dignificar la imagen de las personas mayores, enfocada en viabilizar la participación del adulto mayor al goce de sus derechos deportivos y recreativos, con énfasis en el disfrute del turismo y la recreación, en las zonas patrimoniales de la localidad histórica y del caribe El valor del convenio es por \$234.000.000, si la corporación se compromete a aportar el 30% del valor del convenio daría este aporte el valor de \$70.200.000, y en el contrato se estableció que el aporte de la corporación era de \$54.000.000 y el aporte del IDER fue de \$180.000.000, con este hecho se incumple lo establecido en los estudios previos ítem 3.7 inexistencia de proceso competitivo, donde manifiestan que solo la ESAL Corporación Héroes del Mañana, ofreció su compromiso de recursos en dinero equivalente al 30% del presupuesto oficial estimado para la ejecución del proyecto y el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que reza "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."</p>	<p>Socialización del Decreto 092 de 2017 emitido por la Presidencia de la República Revisar el Manual de Funciones y actualizarlo con lo establecido en el Decreto</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Jefe de Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Decreto Socializado Manual de Contratación Ajustado</p>	<p>100%</p>	
5	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 5 El Instituto Distrital de Deportes y Recreación "IDER" en los convenios suscritos con la entidades sin ánimo de lucro auditadas por esta comisión no se evidencia la realización de estudios de mercado que avalen el valor del presupuesto que aporta la ESAL para recibir el respectivo apoyo solicitado, con este hecho el IDER podría incurrir en conceder apoyos a convenios con sobrecostos en adquisiciones como uniformes, elementos deportivos, refrigeración, prestación de servicios, entre otros.</p>	<p>Socialización del Decreto 092 de 2017 emitido por la Presidencia de la República Revisar el Manual de Funciones y actualizarlo con lo establecido en el Decreto</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Jefe de Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Decreto Socializado Manual de Contratación Ajustado</p>	<p>100%</p>	

3	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 3 CONTRATISTA: Fundación Nubes de Amor CONTRATO: 389 VALOR: \$60.000.000 OBJETO: Campeonato futbol niños hacen la paz El radicado del proyecto solicitado por la fundación fue de fecha 26 de febrero de 2017, una de las hojas radicadas tiene alteración de la fecha de forma manual con tinta negra cambiando de 26 a 01 de febrero pero la hoja dos la mantiene con fecha 26 de febrero. El acuerdo puntual expresa que es de fecha enero 27 de 2017, en la línea, para constancia se firma del acuerdo puntual, se evidencia la fecha 20 de febrero de 2017. El registro presupuestal número 382, es de fecha enero 27 de 2017 y el certificado de disponibilidad presupuestal es de fecha febrero 20 de 2017. Fecha de reunión del comité de evaluación del proyecto 22 de febrero de 2017. La póliza de garantía y su acta de aprobación son de fecha 03 de marzo de 2017, con estos hechos se evidencia que la entidad incumple los principios de planeación, transparencia y responsabilidad de la contratación pública y va en contravía de lo establecido en el artículo 84 del acuerdo 044 de 1998 que reza "todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previo que garanticen la existencia de apropiación suficiente para para atender estos gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible."</p>	<p>Identificar los posibles actos de corrupción presentes en la contratación estatal Verificación del supervisor del estado de los documentos previos al contrato, antes de firmar los certificados de supervisión</p>	<p>Toda la entidad</p>	<p>Todos los funcionarios que ejercen supervisión de los contratos en la Entidad</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Riesgos de corrupción identificados e incluidos en el Mapa de Riesgos de corrupción</p>	<p>100%</p>	
---	--	---	------------------------	--	-------------------	-------------------	--	-------------	--

<p>FISCAL N° 6 CONTRATOS: 648, 1280 (OPS), 669, 425, 589, 620 (OPS), 523, 662, 502, 622 año 2017. El Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" suscribió los convenios y contratos de prestación de servicios arriba señalados no evidenciando esta comisión auditora dentro de los expedientes, soporte del cumplimiento de las actividades, informe de supervisión, soporte de los pagos realizados por parte del IDER, informe financiero del contratista y soportes de la ejecución de los recursos (facturas, cuentas de cobro) para el caso de los convenios con entidades sin ánimo de lucro.</p> <p>La comisión auditora manifestó a la entidad a través de oficios y mesas de trabajo que estos expedientes no contenían evidencias de la realización del objeto contractual y los soportes de la ejecución de los recursos dados por parte del IDER a los CONTRATISTAS, muy a pesar de esto el Instituto no entregó estas evidencias en el transcurso del proceso auditor. Dentro de los expedientes de estos contratos el IDER solicita al contratista mediante oficio enviado a través de empresa de correo certificado la presentación de estos informes no evidenciando respuesta del contratista a esta solicitud. Con estos hechos se evidencia un presunto incumplimiento de la CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES, establecidos en los contratos con entidad sin ánimo de lucro firmado entre el IDER, las ESAL y contratistas señalados y del artículo 14 numeral 1 de la ley 80 donde se establece que las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 donde se relacionan las labores de supervisión e interventoría, labor ésta ejercida por parte del director de fomento deportivo del IDER, por estos hechos se establece un presunto detrimento fiscal por valor de Cuatrocientos Noventa y Un Millones de Pesos (\$491.000.000), monto de la sumatoria de los valores de cada uno de los</p>	<p>Verificación del supervisor del estado de los documentos del contrato, antes de firmar los certificados de supervisión Socializar el Decreto 092 de 2017 emitido por la Presidencia de la República</p>	<p>Toda la entidad</p>	<p>Todos los funcionarios que ejercen supervisión de los contratos en la Entidad</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Decreto Socializado Certificados de supervisión firmados luego de la revisión acuciosa de los documentos que constituyen el informe de actividades</p>		
--	--	------------------------	--	-------------------	-------------------	--	--	--

7	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 7 CONTRATISTA: Liga de Gimnasia de Bolívar CONTRATO: 598 VALOR: 45.000.000 OBJETO: Campeonato zonal de gimnasia artística, cota caribe del 12 al 14 de mayo de 2017. El contratista aportó una cuenta de cobro por el monto total del convenio a nombre de la empresa Distribuidora Comercializadora Cartagena S.A.S, con NIT 900.337.990-9, dentro del RUT y la Cámara de Comercio de esta empresa se establece que su objeto es para la distribución de: 4661 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos. 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.</p> <p>Los cuales no coinciden con lo establecido dentro del contrato para la ejecución del objeto contractual. Dentro del expediente se aporta recibo a satisfacción por parte del supervisor, pero los datos del mismo no coinciden con el del presente contrato.</p>	<p>Verificación del supervisor del estado de los documentos del contrato, antes de firmar la minuta contractual, y los respectivos certificados de supervisión Socializar el Decreto 092 de 2017 emitido por la Presidencia de la República</p>	<p>Toda la entidad</p>	<p>Todos los funcionarios que ejercen supervisión de los contratos en la Entidad</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Decreto Socializado Documentos contractuales revisados Certificados de supervisión firmados luego de la revisión acuciosa de los documentos que constituyen el informe de actividades</p>		
---	---	--	------------------------	--	-------------------	-------------------	--	--	--

8	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 8 Contratos: 505, 532, 556, 712, 391, 516, 535, 555 El Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" suscribió convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro las cuales no entregaron informe financiero en la oportunidad y con las características exigidas por el IDER, las cuales se encuentran establecidas en los acuerdos puntuales firmados por las partes, ya que los mismos presentan inconsistencias, toda vez, que se puede evidenciar que las actividades económicas establecidas en el RUT no coinciden con los servicios prestados por los contratistas estos hechos denotan incumplimiento del párrafo 1 de los acuerdos puntuales donde señala que la entidad sin ánimo de lucro se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del presidente, tesorero y revisor fiscal, además se denotan deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento de la entidad toda vez que las ESAL no aportan los soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por el IDER para la ejecución de los proyectos financiados con la oportunidad y las características señaladas en los acuerdos puntuales firmados.</p>	<p>Verificación del supervisor del estado de los documentos del contrato, antes de firmar los certificados de supervisión Socializar el Decreto 092 de 2017 emitido por la Presidencia de la República</p>	<p>Toda la entidad</p>	<p>Todos los funcionarios que ejercen supervisión de los contratos en la Entidad</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Decreto Socializado Certificados de supervisión firmados luego de la revisión acuciosa de los documentos que constituyen el informe de actividades</p>		
9	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 9 El Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" no aporta dentro de los expedientes los soportes de los pagos realizados a los contratistas con este hecho se evidencia que la entidad no tiene implementada una adecuada gestión documental y archivística del proceso contractual el cual debe estar acorde a los criterios de Ley 594 de 2000.</p>	<p>Incluir en los expedientes contractuales, el soporte de los pagos realizados a los contratistas</p>	<p>Contabilidad - Presupuesto y Financiera</p>	<p>PE de Contabilidad PE de Presupuesto Director Administrativo y Financiero</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Soportes de los pagos dentro de los expedientes contractuales</p>	<p>100%</p>	

10	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 10 El Instituto Distrital de Deportes y Recreación "IDER" no aporta dentro de los expedientes de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión la totalidad de las cuentas de cobro e informe de actividades presentadas por el contratista, informe de supervisión y comprobantes de egresos de los pagos realizados al contratista.</p>	<p>Incluir en los expedientes contractuales, la totalidad de las cuentas de cobro e informe de actividades presentadas por el contratista, informe de supervisión y comprobantes de egresos de los pagos realizados al contratista.</p>	<p>Contabilidad - Presupuesto y Financiera Toda la entidad</p>	<p>PEde Contabilidad PE de Presupuesto Director Administrativo y Financiero Todos los supervisores de los contratos</p>	03/09/2018	30/08/2019	<p>Soportes de los pagos dentro de los expedientes contractuales</p>	100%	
11	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 11 El IDER anuló 68 contratos según lo reportado por la entidad en SIA, con este hecho la entidad incumple el principio de celeridad establecido en su manual de contratación en el artículo 5 Principios de la Contratación, ítem 5.10 que reza "los funcionarios del Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER", impulsarán los procesos de contratación encaminados a lograr que una vez iniciados, éstos puedan adjudicarse, celebrarse y ejecutarse a la mayor brevedad".</p>	<p>Socialización del Manual de Contratación</p>	<p>Toda la entidad</p>	<p>Todos los funcionarios involucrados en los procesos contractuales de la entidad</p>	03/09/2018	30/08/2019	<p>Manual de Contratación Socializado</p>	100%	

12	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 12</p> <p>La entidad publicó en SECOP su PAA el 31 de enero de 2017 sin embargo en la página Web de la entidad no se evidencia la publicación del PAA de la vigencia 2017, aparece publicado el de la Vigencia 2015 con este hecho la entidad incumple lo establecido dentro del manual de contratación ítem 8.1 preparación del Plan Anual de Adquisiciones, y el Decreto 1510 de 2013 artículo 6. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones la Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.</p>	<p>Publicar los Planes Anuales de Adquisiciones de las vigencias 2016 en adelante</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera Oficina de Sistemas</p>	<p>Director Administrativo y Financiero Coordinador de Sistemas</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Planes Anuales de Adquisiciones publicados</p>	<p>100%</p>
13	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 13</p> <p>El Instituto Distrital de Deporte y Recreación no dio cumplimiento a los términos dados por la comisión auditora para la entrega de la información y no entregó la totalidad de la contratación seleccionada en la muestra de auditoría, la entidad dejó de entregar catorce (14) expedientes, con este hecho el IDER incumplió lo establecido en el artículo 101 de la ley 42 de 1993, por este hecho la comisión emitió proceso sancionatorio para el representante legal de la entidad.</p>	<p>Citar a los funcionarios a una charla de autocontrol, autogestión y autoevaluación, encaminada al cumplimiento de los requerimientos recibidos</p>	<p>Dirección General</p>	<p>Directora General</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Capacitación realizada</p>	<p>100%</p>
14	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 14</p> <p>El Manual de Contratación del Instituto Distrital de Deporte y Recreación no se encuentra actualizado teniendo en cuenta que no se evidencia en éste la inclusión del Decreto No. 092 de 2017.</p>	<p>Actualizar el Manual de Contratación</p>	<p>Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>Jefe de Oficina Asesora Jurídica</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Manual actualizado</p>	<p>100%</p>

15	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°15</p> <p>La Infraestructura física locativa del Instituto Distrital de Deporte y Recreación presenta demasiadas deficiencias toda vez que algunas oficinas al presentarse lluvias deben ser evacuadas porque el agua ingresa por el techo haciendo imposible la continuidad de las labores, pudiendo afectar el estado de los equipos, de los archivos y documentos que se encuentran en las mismas, esta situación la sufrió la comisión auditora donde se mojaron algunos expedientes evidenciando un posible daño en los documentos. (Ver Anexo 4.1)</p>	Terminar el trámite de traslado de la Entidad	Dirección	Director General	03/09/2018	30/08/2019	Traslado de la entidad	100%
16	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°16</p> <p>El IDER no identifica y publica datos en formato abierto, priorizando aquellos de mayor impacto en los usuarios, ciudadanos y grupos de interés, estos datos abiertos deben estar publicados en su página Web, tal como lo tiene establecido la estrategia de Gobierno en Línea.</p>	Realizar mesas de trabajo para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014	Dirección Oficina Sistemas	Director de General Coordinador del area de Sistemas	03/09/2018	30/08/2019	Ley 1712 implementada	100%
17	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°17</p> <p>Dentro de la página Web de la entidad no se cuenta con el link valido de Transparencia y Acceso a la Información Pública donde se publique la información mínima requerida por la Ley 1712 de 2014, en diversos formatos e idiomas.</p>	Realizar mesas de trabajo para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014	Dirección Oficina Sistemas	Director de General Coordinador del area de Sistemas	03/09/2018	30/08/2019	Ley 1712 implementada	100%
18	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°18</p> <p>No se evidencia dentro de la página Web de la entidad un mecanismo de presentación directa de peticiones, quejas y reclamos donde el ciudadano pueda interponerlas, recibir respuesta y hacer seguimiento a la misma.</p>	Realizar mesas de trabajo para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014	Dirección Oficina Sistemas Oficina Asesora Jurídica	Director Coordinador de Sistemas Jefe de oficina asesora jurídica	03/09/2018	30/08/2019	Ley 1712 implementada	100%

19	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°19</p> <p>No se evidencia en la página Web de la entidad el Registro de Activos de Información (RAI) el cual debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos abiertos del Estado Colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya.</p>	<p>Realizar mesas de trabajo para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014</p>	<p>Dirección Oficina Sistemas</p>	<p>Director Coordinador de Sistemas</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Ley 1712 implementada</p>	<p>100%</p>	
20	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N°20</p> <p>El IDER no cuenta con un programa de gestión documental elaborado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación, el cual debe estar publicado en la página Web en el link Transparencia y Acceso a la Información.</p>	<p>Elaborar el programa de gestión documental, socializarlo con todos los funcionarios de la entidad y publicarlo en la página web, de conformidad con la Ley 1712 de 2014</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera - Archivo Oficina de Sistemas</p>	<p>Tecnicode Archivo coordinador de Sistemas</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Programa de gestión documental elaborado, socializado y publicado</p>	<p>100%</p>	
21	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 21</p> <p>Por desconocimiento, descuido o falta de control se pudo observar que las funciones de control interno están en manos de un profesional universitario adscrito a la Oficina de Planeación, lo cual no es sano para el control y a que esta debe ser independiente y solo depender de la dirección del ente, este hecho hace que las funciones de control interno corra el riesgo de perder la independencia que necesita para poder asesorar, recomendar y se debe tener en cuenta que la responsabilidad de dichas funciones recaen en el director del IDER como representante legal. El IDER al no dar cumplimiento a este hallazgo establecido dentro del plan de mejoramiento de la auditoria regular realizada a la vigencia 2015 estaría incumplimiento lo establecido en la Resolución Reglamentaria número 113 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.</p>	<p>Solicitar la autorización para desligar la oficina de control interno de la oficina asesora de planeación</p>	<p>1. Dirección General</p>	<p>1. Director General</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Solicitud realizada</p>	<p>0%</p>	

22	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 22</p> <p>Por desconocimiento, descuido o falta de control El IDER no cuenta con el área de sistemas dentro de una estructura debidamente establecida para designar formalmente los propietarios de los datos, sus funciones, responsabilidades y productos a entregar. Las actividades ejecutadas por los ingenieros de sistemas contratista, no están incluidas como un proceso de la entidad, constituyéndose en un riesgo potencial al no estar creadas políticas, métodos o reglas que protejan sus activos informáticos. Incumpliendo si lo establecido en la Ley 1273 del 2009 denominada "De la Protección de la Administración de los Datos" Ley 73 del 2002 que establece "El Control de la Administración de Bienes del Sector Público, entre otras disposiciones de orden nacional a través del MITTICS". El IDER al no dar cumplimiento a este hallazgo establecido dentro del plan de mejoramiento de la auditoría regular realizada a la vigencia 2015 estaría incumplimiento lo establecido en la Resolución Reglamentaria número 113 de la Contraloría Distrital de Cartagena.</p>	<p>Implementar los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información de conformidad con el Decreto 415 de 2016</p>	<p>1. Dirección General</p>	<p>1. Director General</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Lineamientos implementados</p>	<p>0%</p>	
23	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 23</p> <p>El Plan de Acción del Instituto Distrital de Deporte y Recreación "IDER" en el programa Infraestructura Deportiva, se estableció la actividad se realizarán la construcción y reconstrucción de (14) escenarios deportivos, esta meta no es posible medirla teniendo en cuenta que en esta actividad se establecen dos acciones diferentes imposibilitando conocer y evaluar la cantidad de escenarios deportivos que se construirán y cuantos escenarios se reconstruirán en la vigencia.</p>	<p>Diseñar metas medibles en los Programas estructurados en la Entidad</p>	<p>Dirección de Deportes y Recreación</p>	<p>Director de Deportes y Recreación</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Programas diseñados con metas completamente medibles</p>	<p>100%</p>	

24	<p>OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA SIN ALCANCE N° 24</p> <p>El sistema de información financiera, no pudo ser evaluado, debido a la negativa de la entidad a suministrar un usuario de acceso con restricción a nivel de consulta, a fin de realizar las pruebas y tomar las muestras para dicha evaluación</p>	<p>Citar a los funcionarios a una charla de autocontrol, autogestión y autoevaluación, encaminada al cumplimiento de los requerimientos recibidos</p>	<p>Dirección General</p>	<p>Directora General</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Capacitación realizada</p>	<p>100%</p>
25	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 25</p> <p>En la página web de la entidad no se encuentran publicados los estados contables de la vigencia 2017, evidenciándose el incumplimiento a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, en el Régimen Contable Público, Manual de Procedimientos.</p>	<p>Realizar mesas de trabajo para dar cumplimiento a la Ley 1712 de 2014</p>	<p>Dirección Oficina Sistemas</p>	<p>Director coordinador de Sistemas</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Ley 1712 implementada</p>	<p>100%</p>
26	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 26</p> <p>En el análisis al reporte de operaciones recíprocas de la vigencia, se obtuvo un resultado del 12.50% sin conciliar; esto quiere decir que la entidad en el 2017, reportó un total de 24 partidas, mientras que sus recíprocas, reportan a su vez 27, lo que demuestra un incumplimiento de la obligación de conciliar las operaciones recíprocas, con las demás entidades, connotando una inobservancia de la normativa de la Contaduría General de la Nación al respecto.</p>	<p>Realizar las conciliaciones de las operaciones recíprocas oportunamente</p>	<p>Oficina de Contabilidad</p>	<p>PE de Contabilidad</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Conciliaciones realizadas</p>	<p>100%</p>
27	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 27</p> <p>Analizadas las conciliaciones bancarias de la vigencia 2017, se pudo establecer que la entidad presenta un total de 16 cuentas bancarias inactivas, esta situación se viene presentando de vigencias anteriores, lo que denota falta de interés de la dirección por tomar los correctivos, al respecto.</p>	<p>Cancelar las cuentas inactivas</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera</p>	<p>Director Administrativo y Financiero</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Cuentas inactivas canceladas</p>	<p>100%</p>

28	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 28 El grupo de Otros Activos, presenta saldos históricos, lo que demuestra que no se están haciendo las amortizaciones necesarias a fin de actualizar su valor, ya sea su agotamiento o depreciación, o posibles valorizaciones de los Activos Intangibles de la entidad, ni se revela en las notas a los estados contables, los detalles que haga claridad sobre su saldo, lo que genera incertidumbre en dicho saldo.</p>	<p>Realizar las amortizaciones necesarias para actualizar el valor de los saldos históricos en el grupo de otros activos</p>	<p>Oficina de Contabilidad</p>	<p>PE de Contabilidad</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Amortizaciones realizadas</p>	<p>100%</p>	
29	<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 29 Los Ingresos Operacionales, presentan un saldo de \$27.566.813.315,73, este saldo corresponde al presentado en el libro mayor y balance y en el formato H02-F2, mientras que en el reporte chip y en los estados contables revela un saldo de \$27.565.467.315,73, connotando una subvaloración de \$1.346.000,00.</p>	<p>Realizar la verificación de las cifras reportadas a los entes de control, garantizando que sean consistentes entre sí, pero que sobretodo, se ciñan a la realidad de la Entidad</p>	<p>Dirección Administrativa y Financiera (Contabilidad y Presupuesto)</p>	<p>PE de Contabilidad y Presupuesto</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Reportes sin inconsistencias contables</p>	<p>100%</p>	

<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 30</p> <p>Contrato: 868 Contratista: Federación Colombiana de Tenis Valor: 50.000.000</p> <p>Objeto: Primer campeonato panamericano de mayores de tenis de mesa a realizarse en la ciudad de Cartagena de Indias. El contratista soportó mediante factura el 50% del pago realizado por concepto de hospedaje, según el convenio el hospedaje tendría un costo de \$21.000.000, el contratista lo pasó por \$25.000.000. El otro 50% no ha entregado el soporte financiero. No se evidencia dentro del expediente acta de liquidación ni informe de supervisión, el contratista al no entregar el informe financiero en la oportunidad y con las características exigidas por el IDER las cuales se encuentran establecidas en los acuerdos puntuales firmados por las partes, incumple lo señalado en el parágrafo 1 del acuerdo puntual que reza "la entidad sin ánimo de lucro se obliga a presentar el informe deportivo y financiero, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del proyecto y deben contener las facturas originales y demás documentos de ley, documento que debe ir acompañado de las firmas del presidente, tesorero y revisor fiscal", además se denotan deficiencias en los mecanismos de control y seguimiento de la entidad toda vez que la ESAL no aporta los soportes de la ejecución financiera de los recursos entregados por el IDER para la ejecución de los proyectos financiados con la oportunidad y las características señaladas en los acuerdos puntuales firmados.</p>	<p>Verificación del supervisor del estado de los documentos del contrato, antes de firmar la minuta contractual, y los respectivos certificados de supervisión</p> <p>Socializar el Decreto 092 de 2017 emitido por la Presidencia de la República</p>	<p>Toda la entidad</p>	<p>Todos los funcionarios que ejercen supervisión de los contratos en la Entidad</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Decreto Socializado Documentos contractuales revisados Certificados de supervisión firmados luego de la revisión acuciosa de los documentos que constituyen el informe de actividades</p>	<p>100%</p>	
--	--	------------------------	--	-------------------	-------------------	--	-------------	--

<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 31</p> <p>Contrato: 1253 Contratista: Fundación Unidos por un sueño Colombiano Nit: 9009341033 Objeto: Evento recreativo para la representación alegórica de nuestros programas misionales y adultos mayores en el inicio de las festividades de la independencia del distrito de Cartagena. Valor: \$60.000.000</p> <p>No se evidencian los soportes de los pagos realizados por parte del IDER a la fundación. Las actividades económicas dentro del RUT de la señora Merlín Pájaro Álvarez son 8553 Enseñanza Cultural, 9007 Espectáculos Musicales en Vivo, los cuales no coinciden con los servicios prestados de maquilladora y estilista por los cuales paso cuenta de cobro. Dentro de los estudios previos se establece los servicios de paramédicos, la cuenta de cobro aportada para justificar los gastos es por parte del señor Celio Contreras Díaz quien es fisioterapeuta título otorgado por la Universidad Metropolitana. Dentro de los estudios previos establecen que el valor del presente convenio es de \$78.308.000, aportando la ESAL el 30% según lo establecido en el estudio es por un valor de \$18.308.000 aportando el IDER \$60.000.000, haciendo el cálculo del valor del convenio la ESAL debía aportar \$23.492.400 y el IDER 54.815.600, con este hecho se incumple lo establecido en el ítem 3.7 inexistencia de proceso competitivo teniendo en cuenta que la ESAL no aporta el valor del 30% del presupuesto del convenio. Las fotografías aportadas de la realización del objeto contractual no se pueden evidenciar que estas sean destinadas hacia la población del adulto mayor, no aportan listado de la población beneficiada con este convenio</p>	<p>Verificación del supervisor del estado de los documentos del contrato, antes de firmar la minuta contractual, y los respectivos certificados de supervisión</p> <p>Socializar el Decreto 092 de 2017 emitido por la Presidencia de la República</p>	<p>Toda la entidad</p>	<p>Todos los funcionarios que ejercen supervisión de los contratos en la Entidad</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Decreto Socializado Documentos contractuales revisados Certificados de supervisión firmados luego de la revisión acuciosa de los documentos que constituyen el informe de actividades</p>	<p>100%</p>	
--	--	------------------------	--	-------------------	-------------------	--	-------------	--

<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 32</p> <p>Contrato: 1055 Contratista: Corporación Cultural Nuevo Horizonte Nit: 8060073365 Objeto: Festival deportivo y recreativo con énfasis en el disfrute del turismo histórico de las zonas patrimoniales de la localidad histórica y del caribe norte valor: \$130.000.000 No se evidencia dentro del expediente acto administrativo de autorización del representante legal del IDER para la suscripción del presente convenio, como reza en el artículo 2 del decreto 092 de 2017. De acuerdo al presupuesto por valor de \$169.000.000 establecido dentro de los estudios previos el aporte realizado por la entidad sin ánimo de lucro del 30% da un valor de \$50.700.000, en los estudios establecen que el aporte de la ESAL es de \$39.000.000 y el IDER \$130.000.000, con este hecho la entidad incumple lo establecido en el Item 3.7 inexistencia de proceso competitivo de los estudios previos teniendo en cuenta que la ESAL no está aportando el valor del 30% del presupuesto del convenio que sería de 50.700.000. Este proyecto está encaminado hacia el adulto mayor según lo establecen en las metas del proyecto descritas en los estudios previos item 2. Necesidades que satisfacen la contratación. No se aportan evidencias de la realización del objeto contractual. El Rubro presupuestal donde se sacaron los recursos es DEPORTE Y RECREACIÓN CON INCLUSION SOCIAL "GENTE DIVERSA", sin embargo dentro del plan de acción de la entidad no se establecieron actividades encaminadas al beneficio del Adulto Mayor para la vigencia 2017.</p>	<p>Verificación del supervisor del estado de los documentos del contrato, antes de firmar la minuta contractual, y los respectivos certificados de supervisión Socializar el Decreto 092 de 2017 emitido por la Presidencia de la República</p>	<p>Toda la entidad</p>	<p>Todos los funcionarios que ejercen supervisión de los contratos en la Entidad</p>	<p>03/09/2018</p>	<p>30/08/2019</p>	<p>Decreto Socializado Documentos contractuales revisados Certificados de supervisión firmados luego de la revisión acuciosa de los documentos que constituyen el informe de actividades</p>	<p>100%</p>	
---	--	------------------------	--	-------------------	-------------------	--	-------------	--

32

<p>Elaboró: Idalis Suárez García</p>	<p>Cargo: P.U</p>	
<p>Revisó: WILMER SALCEDO MISAS</p>	<p>Cargo: COORDINADOR SECTOR SOCIAL</p>	
<p>Aprobó: JUAN PABLO RIVERA MARTELO</p>	<p>Cargo: DIRECTOR TECNICO DE AUDITORIA FISCAL</p>	